Versión Pública de Resolución RR-1089/2024, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	**Veintitrés de abril de dos mil veinticinco.**
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.**
III.	El nombre del área que clasifica.	**Ponencia 3**
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	**RR-1089/2024**
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	**Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.**
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	Secretaria de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	**Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla.**
Solicitud Folio:	**210445024000065**
Ponente:	**Nohemí León Islas.**
Expediente:	**RR-1089/2024.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1089/2024,** relativo al recurso de revisión interpuesto por ELIMINADO 1 en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ,** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la persona recurrente remitió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, misma que quedó registrada con el número 210445024000065.

II. El día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la persona recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información. En la misma fecha la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente RR-1089/2024, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación como medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe justificado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos. Asimismo, expresó que realizó un alcance a la respuesta inicial, por lo que, se dio vista a la persona reclamante para que manifestara, en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada, sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último; algo en contrario, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento. Finalmente se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente.

VI. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, se indicó que se tuvo por perdido el derecho de la persona agraviada para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último. En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y finalmente, se

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ordenó ampliar el presente asunto para ser resuelto, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

VIII. El once de febrero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente:

> ***"solicito me proporcione copias simple de actas de comité de adquisición 2021 al 2024." (Sic)***

A lo que, la autoridad responsable, a través de la Tesorería Municipal, al momento de contestar la solicitud señaló que:

> ***"En la liga a continuación se puede consultar en digital copia de las actas de comité de adquisición por el periodo 2021-2024***
>
> ***https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/TESORERIA/SI/ACTAS%20DE%20COMITE%20DE%20ADJUDICACIONES%2021-24.pdf"(sic)***

Sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente:

> ***"no contestan la solicitud de acceso a la informacion, el hipervinculo que anexan no remite a ninguna informacion." (sic)***

Por lo que, el sujeto obligado en el trámite del medio de impugnación remitió a la persona recurrente un alcance de su respuesta, de fecha veintiséis de noviembre

de dos mil veinticuatro, siendo la misma respuesta inicial, la cual se encuentra descrita en párrafos anteriores.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco.

Bajo este orden de ideas, se observa que la autoridad responsable con la ampliación únicamente reiteró su respuesta inicial; toda vez que manifestó que verificó el hipervínculo proporcionado en su respuesta y este si dirige a la información requerida; por lo tanto, el sujeto obligado no modificó el acto al grado que este haya quedado sin materia. En consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. En este punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad, el alcance de respuesta y el informe justificado del sujeto obligado, mismos que quedaron transcritos en el anterior Considerando.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

Por lo que, hace a la **persona recurrente** ofreció el siguiente material probatorio:

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de respuesta a solicitud de información folio 210445024000065 con número de oficio TR/MX-24-27/CS/27 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de oficio número TMX/JR/2024/229 de fecha trece de octubre de dos mil veinticuatro.

El **sujeto obligado** ofreció y se admite el siguiente material probatorio:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con folio 005/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia certificada de Acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia certificada de acuse de registro de solicitud con número de folio 210445024000065 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia certificada de respuesta de solicitud de acceso a la información con número de folio 210445024000065 con número de oficio TR/MX-24-27/CS/27 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia certificada de respuesta de solicitud de acceso a la información con número de folio 210445024000065 con número de oficio TMX/JR/2024/229 de fecha trece de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia certificada de acuse de entrega de información vía SISAI con número de folio 210445024000065 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada de oficio número TR/MX-24-27/SC/129 de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada de oficio número TMX/AOQ/2024/009 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada de acuse de recibo de envió de notificación del sujeto obligado a la persona recurrente de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Documentales públicas y privadas que al no haber sido objetadas de falsas tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio de la controversia planteada, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, envió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, en la cual requirió copias simples de las actas de comité de adquisición del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro.

Al respecto, el sujeto obligado otorgó respuesta a lo solicitado a través de la liga electrónica:https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/TESORERIA/SI/ACTAS%20DE%20COMITE%20DE%20ADJUDICACIONES%2021-24.pdf, en la cual obran ciento sesenta y cinco fojas y a manera de ejemplo contiene lo siguiente:

2021

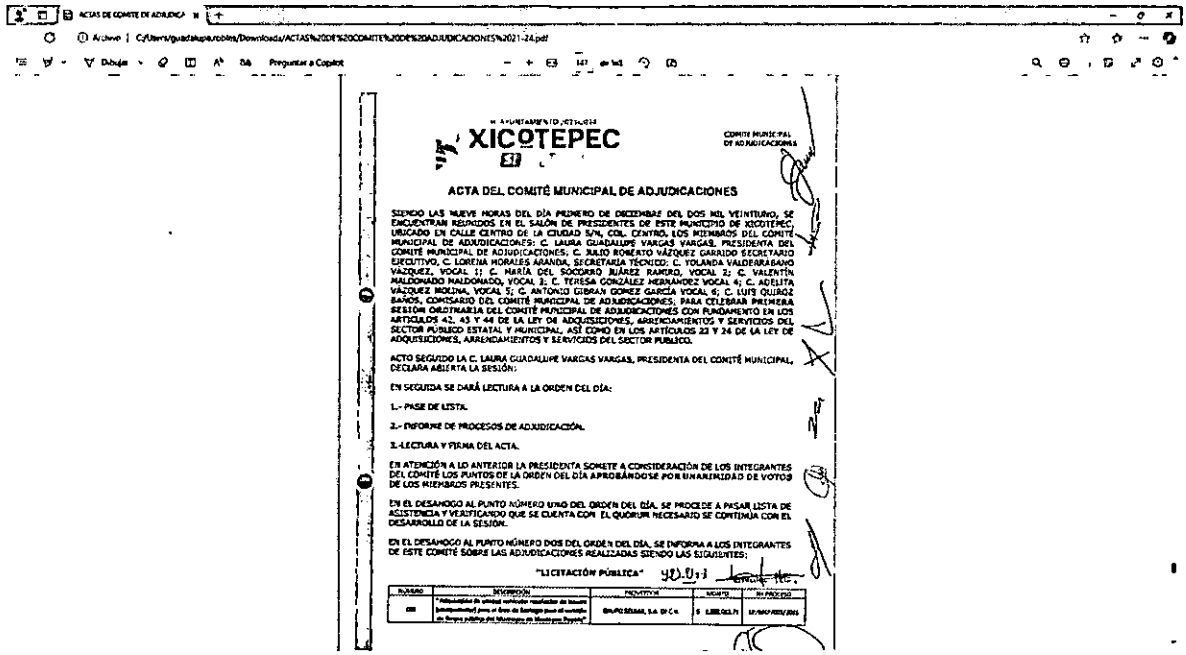

XICOTEPEC

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

ACTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DE ESTE MUNICIPIO DE XICOTEPEC, UBICADO EN CALLE CENTRO DE LA CIUDAD S/N, COL. CENTRO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES: C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO SECRETARIO EJECUTIVO, C. LORENA MORALES ARANDA, SECRETARIA TÉCNICO; C. YOLANDA VALDERRABANO VAZQUEZ, VOCAL 1; C. MARÍA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO, VOCAL 2; C. VALENTÍN MALDONADO MALDONADO, VOCAL 3; C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VOCAL 4; C. ADELITA VÁZQUEZ MOLINA, VOCAL 5; C. ANTONIO GIBRAN GOMEZ GARCÍA VOCAL 6; C. LUIS QUIROZ BAÑOS, COMISARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; PARA CELEBRAR PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACTO SEGUIDO LA C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN:

EN SEGUIDA SE DARÁ LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA:

1.- PASE DE LISTA.

2.- INFORME DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN.

3.-LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA PRESIDENTA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICANDO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM NECESARIO SE CONTINÚA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ SOBRE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS SIENDO LAS SIGUIENTES:

"LICITACIÓN PÚBLICA"

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	MONTO	EN PROCESO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

2022

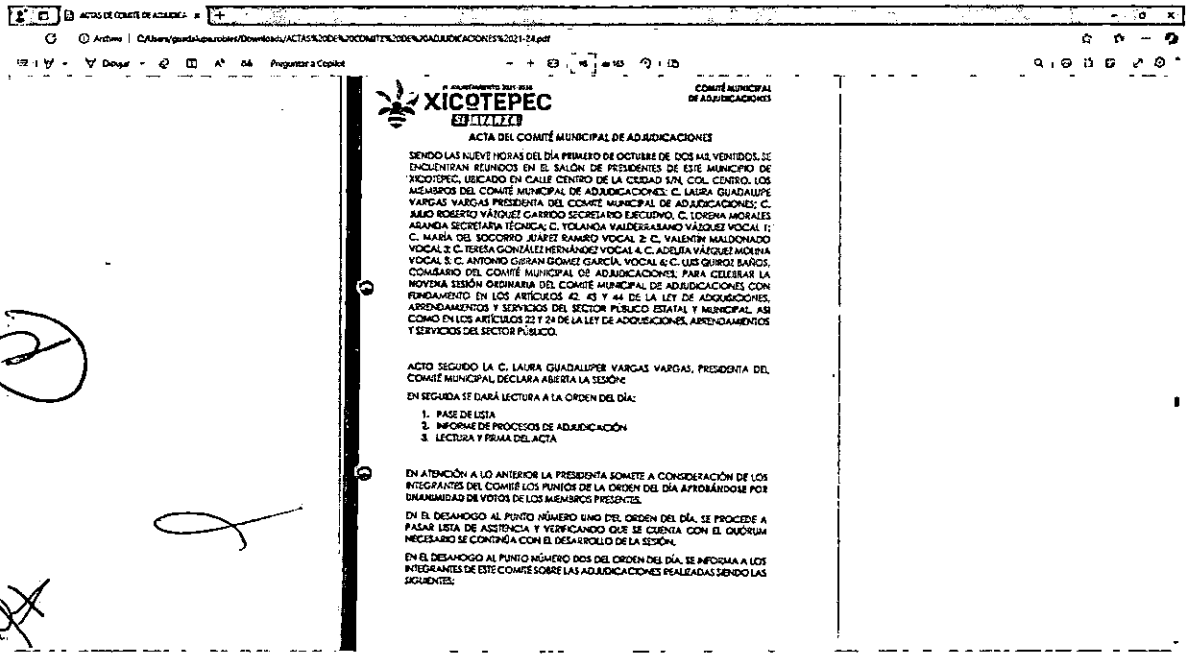

XICOTEPEC

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

ACTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DE ESTE MUNICIPIO DE XICOTEPEC, UBICADO EN CALLE CENTRO DE LA CIUDAD S/N, COL. CENTRO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES: C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO SECRETARIO EJECUTIVO, C. LORENA MORALES ARANDA SECRETARIA TÉCNICA; C. YOLANDA VALDERRABANO VÁZQUEZ VOCAL 1; C. MARÍA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO VOCAL 2; C. VALENTÍN MALDONADO VOCAL 3; C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VOCAL 4; C. ADELITA VÁZQUEZ MOLINA VOCAL 5; C. ANTONIO GIBRAN GOMEZ GARCÍA, VOCAL 6; C. LUIS QUIROZ BAÑOS, COMISARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; PARA CELEBRAR LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACTO SEGUIDO LA C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DECLARA ABIERTA LA SESIÓN:

EN SEGUIDA SE DARÁ LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA
2. INFORME DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA PRESIDENTA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICANDO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM NECESARIO SE CONTINÚA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ SOBRE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS SIENDO LAS SIGUIENTES:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

2023

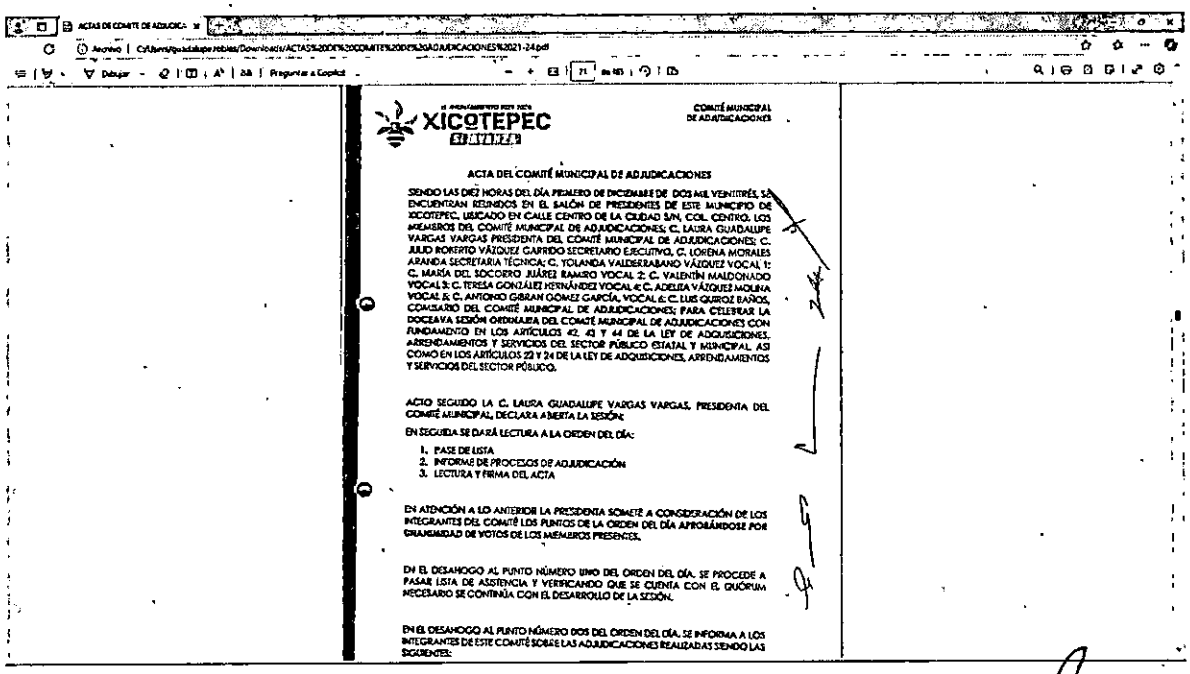

XICOTEPEC

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

ACTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DE ESTE MUNICIPIO DE XICOTEPEC, UBICADO EN CALLE CENTRO DE LA CIUDAD S/N, COL. CENTRO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO SECRETARIO EJECUTIVO, C. LORENA MORALES ARANDA SECRETARIA TÉCNICA; C. YOLANDA VALDERRABANO VÁZQUEZ VOCAL 1; C. MARÍA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO VOCAL 2; C. VALENTÍN MALDONADO VOCAL 3; C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VOCAL 4; C. ADELFA VÁZQUEZ MOLINA VOCAL 5; C. ANTONIO GIBRAN GOMEZ GARCÍA, VOCAL 6; C. LUIS QUIROZ BAÑOS, COMISARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; PARA CELEBRAR LA DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACTO SEGUIDO LA C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

EN SEGUIDA SE DARÁ LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA
2. INFORME DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA PRESIDENTA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICANDO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM NECESARIO SE CONTINÚA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ SOBRE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS SIENDO LAS SIGUIENTES:

2024

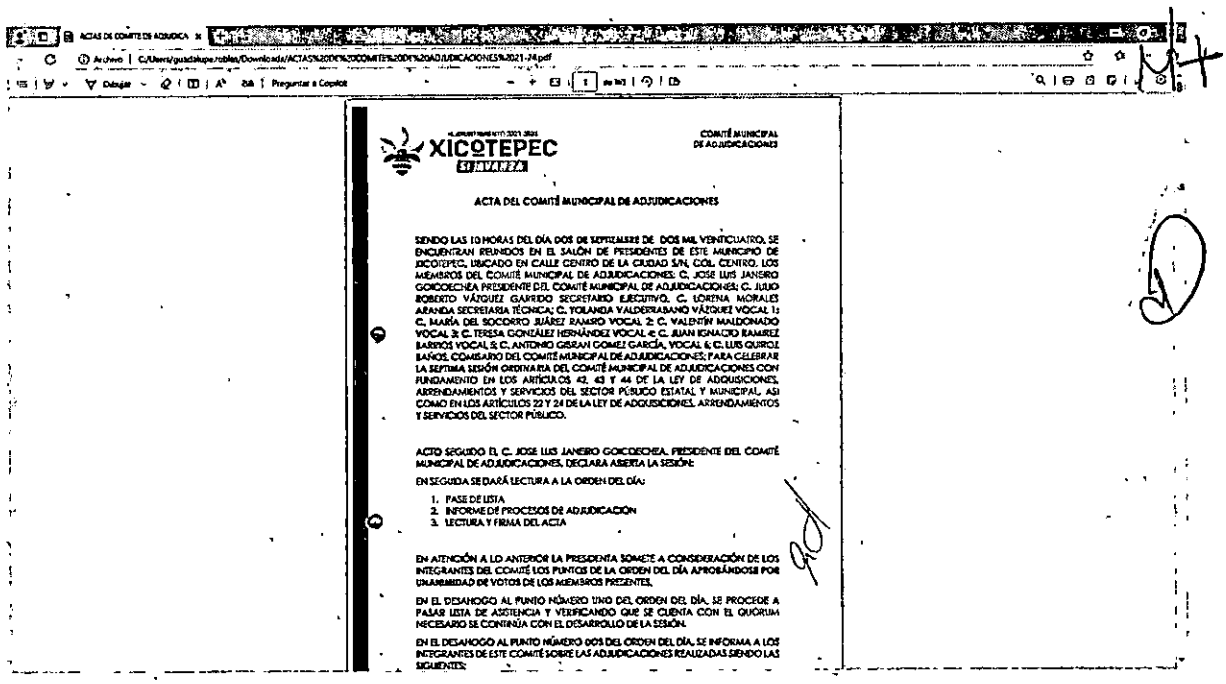

XICOTEPEC

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

ACTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DE ESTE MUNICIPIO DE XICOTEPEC, UBICADO EN CALLE CENTRO DE LA CIUDAD S/N, COL. CENTRO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; C. JOSE LUIS JANSIRO GOICOECHEA PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO SECRETARIO EJECUTIVO, C. LORENA MORALES ARANDA SECRETARIA TÉCNICA; C. YOLANDA VALDERRABANO VÁZQUEZ VOCAL 1; C. MARÍA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO VOCAL 2; C. VALENTÍN MALDONADO VOCAL 3; C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VOCAL 4; C. JUAN IGNACIO RAMÍREZ BARRIOS VOCAL 5; C. ANTONIO GIBRAN GOMEZ GARCÍA, VOCAL 6; C. LUIS QUIROZ BAÑOS, COMISARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; PARA CELEBRAR LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACTO SEGUIDO EL C. JOSE LUIS JANSIRO GOICOECHEA, PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

EN SEGUIDA SE DARÁ LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA
2. INFORME DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA PRESIDENTA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICANDO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM NECESARIO SE CONTINÚA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ SOBRE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS SIENDO LAS SIGUIENTES:

En tal virtud, la hoy persona reclamante no conforme con dicha contestación, interpuso el presente medio de defensa, en el cual señaló que el sujeto obligado no le entregó la información de forma completa respecto a las actas de comité de adquisición del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, toda vez que el hipervínculo proporcionado no remitía a ninguna información.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, reiteró la respuesta inicial e informó que envió un alcance a la persona recurrente mediante el cual le comunicó que la liga electrónica proporcionada sí dirige a la información solicitada, la cual fue verificada de forma adecuada.

Expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI, XII y XIX, 12 fracción VI, 16 fracción IV, 145, 150, y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, a fin de determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado es adecuada es necesario precisar lo siguiente:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

En primer lugar, este órgano garante, pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta inicial, alcance y en el informe justificado, se dirigió conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, referente a las actas de comité de adquisición del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, ya que dio respuesta a la solicitud a través de una liga electrónica en la cual se encuentra la información solicitada, como consta en párrafos anteriores.

Bajo esa tesitura, el sujeto obligado atendió la solicitud en los términos que establece la normatividad aplicable, en concordancia entre el requerimiento formulado por la entonces persona solicitante y la respuesta proporcionada; suministrando las actas de comité de adquisición del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro; por lo que partiendo de dicha premisa, se concluye que el sujeto obligado le entregó a la hoy persona recurrente la información requerida de forma completa, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió la persona inconforme; en consecuencia, su pretensión quedó colmada.

De lo expuesto, se concluye que el sujeto obligado realizó cada una de las actuaciones o tareas correspondientes, para dar acceso a la información solicitada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **CONFIRMAR** la respuesta y el alcance de la misma proporcionadas por el sujeto obligado a la persona recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **CONFIRMA** la respuesta y el alcance de la misma proporcionadas por el sujeto obligado a la persona recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto, por los argumentos señalados en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS,** siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de febrero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-1089/2024, resuelto en la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el doce de febrero de dos mil veinticinco.

P3/NLI/GCRT/Resolución

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx